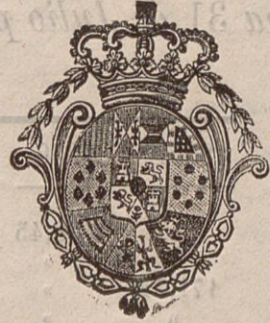


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LINEA.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA DE MADRID

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

#### DIRECCION GENERAL de Administracion militar.

##### ANUNCIOS.

No habiendo causado remate la subasta intentada simultáneamente en el día de ayer ante esta Direccion y la Intendencia de Valencia para adquirir el número de quintales de cebada que con designacion de Factorías al pié se espresa, se convoca á una segunda licitacion, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el día 15 de agosto entrante á la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha tres de julio actual, publicado en la Gaceta del próximo inmediato día 4, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuacion.

Madrid 29 de Julio de 1863.—D. O. de S. E. el Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

#### Cuadro de las factorías, de los quintales de cebada y de los precios límites.

FACTORIAS.	CEBADA.	
	Quintales castellanos.	Precios límites del quintal. Rs. Cént.
Valencia.	25.400	35—96

No habiendo causado remate la subasta intentada simultáneamente en el día de ayer, ante esta Direccion y la Intendencia de Andalucía para adquirir el número de quintales de cebada que con designacion de Factorías al pié se espresa, se convoca á una segunda licitacion, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el día 14 de Agosto entrante á las dos de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 7 de Julio actual, publicado en la Gaceta del próximo inmediato día 10, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuacion.

Madrid 31 de Julio de 1863.—D. O. de S. E. el Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

#### Cuadro de las factorías, de los quintales de cebada y de los precios límites.

FACTORIAS.	CEBADA.	
	Quintales castellanos.	Precios límites del quintal. Rs. Cént.
Sevilla	50.000	40—12
Córdoba	12.800	42—47
Ceuta	3.700	42—86

### SECCION DE LA PROVINCIA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### Circular número 135.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de Alfonso Rodriguez Cano (a) Meco, vecino de Membrilla, cuyas señas personales y prendas de vestir se espresan á continuacion, condenado á prision correccional por causa que se le siguió en el Juzgado de Manzanares, por desacato al Alcalde de su pueblo, remitiéndole á mi disposicion, caso de ser

habido, para hacerlo yo al Juzgado competente.

Albacete 5 de Agosto de 1863.—  
Matias Bedoya.

#### Señas personales.

Edad, 33 años. Estatura, 5 piés. Pelo, castaño. Ojos, pardos. Nariz, afilada. Barba, regular ó clara. Color, trigueño.

#### Trage.

Chaqueta y pantalon de llin, chaleco de piqué blanco con pintas. Sombrero calañés. Botas cerradas.

#### Otra núm. 136.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, me dice lo siguiente:

«Al Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia dice esta Direccion general, con fecha 18 del corriente, lo que sigue:—En vista de la comunicacion de V. S., fecha 30 de Abril último, consultando si las instancias que promueven los particulares, denunciando fincas en concepto de mostrencos, deben acompañarse con los justificantes necesarios; esta Direccion general, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º de la ley de 9 de Mayo de 1835, las reglas 15 y 19 de la Instruccion de 20 de Enero de 1856, y la circular de la Direccion general de Fincas del Estado, fecha 6 de Marzo de 1851, reproducida por la de Casas de Moneda, Minas y Fincas del Estado en 9 de Noviembre de 1854, y recordada por la Asesoría general del Ministerio de Hacienda en 16 de Diciembre de 1856, se ha servido, de conformidad con el parecer de esta última, comunicar á V. S. las instrucciones siguientes, á las que deberá atenderse en lo sucesivo sobre el particular. 1.ª Que tan luego como se presenten en esa oficina denuncias de particulares en concepto de mostrencos, ó se le remitan, ya por esta Direccion general, ó por el Gobernador de la provincia, se dirija V. S. á los denunciadores, preguntándoles si optan por seguir á su costa el expediente gubernativo, en cuyo caso contraerán la obligacion de aducir

los documentos que la justifiquen y tendrán opcion á todo el premio, ó si prefieren que el expediente se instruya por el Investigador, dividiéndose entre ambos aquel. 2.ª Que en vista de la contestacion dada por el denunciador, el cual si no espresase las señas de su habitacion en la instancia, origen del expediente, deberá ser llamado por los periódicos oficiales y por medio de los agentes del Gobierno de la provincia; y sin perjuicio de que por la Administracion del ramo se unan todos los datos necesarios que pueda proporcionar, se proceda á la instruccion en uno ú otro concepto, del expediente gubernativo, que, una vez completo, deberá ser elevado á este Centro directivo, para que, previo dictámen de la Asesoría general, se decida si hay ó no fundamentos para entablar la competente demanda de adjudicacion, y se comuniquen por aquella dependencia las instrucciones necesarias á los Promotores fiscales de los juzgados respectivos. 3.ª Que en el caso de presentarse denuncias que por su notoria improcedencia, por hallarse la finca investigada con anterioridad, ó por estar ya el Estado incautado de ella, como acontece con frecuencia, sea innecesaria la formacion del expediente gubernativo previo, las devuelva esa Administracion principal, con su informe razonado, á esta Superioridad, para resolver en su vista lo que corresponda. Y 4.ª Que si los denunciadores no se presentasen, ni pudiesen ser habidos por los medios indicados, remita esa Administracion sus instancias al Investigador, para que este instruya desde luego el expediente, dándole despues el curso prevenido.—Lo que traslado á V. S. para su más exacto cumplimiento en los casos de igual naturaleza que ocurran en esa provincia, debiendo publicarse esta circular en los Boletines oficiales de la misma.»

Y en cumplimiento de lo prevenido se inserta en este periódico para conocimiento del público y demás funcionarios á quienes corresponda la instruccion é intervencion de los expedientes de que se hace mérito en la preinserta circular.

Albacete 5 de Agosto de 1863.—  
Matias Bedoya.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

RELACION nominal de los deudores por atrasos de la contribucion industrial y de comercio de esta Capital, que en vista del oportuno expediente, han sido declarados fallidos por diferentes causas, en virtud de decreto del Sr. Gobernador de esta provincia, fecha 31 de Julio próximo pasado.

DEUDORES.	INDUSTRIAS.	AÑOS DE						TOTAL.	
		1855.	1856.	1857.	1858.	1859.	1860.		1861.
D. Antonio Peña Matias.	Por un carro.	"	28,45	30,81	"	"	"	"	59,26
Fernando Contreras	Por id.	"	"	"	20,92	"	"	"	20,92
Alfonso Martinez.	Por un carro uso propio.	171,72	"	"	"	"	"	"	171,72
Ramon Soriano.	Por id.	"	"	"	"	"	55,65	"	55,65
José Ramirez.	Por id.	34	68,26	"	"	"	"	"	102,26
Alonso Villar.	Arriero traficante.	"	67,24	"	"	"	110,42	"	177,66
Mariano Arnero.	Corredor de granos.	"	"	"	"	"	139,11	"	139,11
Francisco Sotos.	Id.	"	"	"	"	"	139,11	"	139,11
Francisco Lloret.	Id.	"	"	"	"	"	92,76	"	92,76
Francisco Martinez.	Barbero.	55,72	49,79	54,52	54,52	60,95	58,50	"	313,40
Pascual Montesinos.	Id.	"	"	"	"	"	60,95	"	60,95
Santiago Montoya.	Id.	"	"	"	"	3,99	"	"	3,99
José Molina.	Zapatero.	"	"	"	"	"	92,75	71,94	164,69
Francisco Gambin.	Id.	"	"	"	"	"	41,99	"	41,99
Andrés Alcázar.	Id.	"	"	"	"	"	106	"	106
José Diaz.	Cuchillero.	"	"	"	"	"	92,75	"	92,75
Cristóbal Plaza.	Id.	"	"	"	"	24,50	"	"	24,50
Francisco Arcos.	Id.	"	"	"	"	"	92,75	23,98	116,73
Julian Alarcon.	Pintor.	"	"	"	"	"	50,58	"	50,58
Pedro Garcia Herraes.	Id.	"	"	"	"	"	55	"	55
José Calderon.	Taberna.	"	"	"	"	"	"	58,60	58,60
Francisco Martinez.	Tablagero.	"	"	"	"	23,19	86,12	"	109,31
Diego Serna.	Herrero.	"	"	"	"	"	42,40	11,99	54,39
Francisco Tebar.	Sastre.	"	18,55	"	92,75	"	"	"	111,30
Paulino Fernandez.	Constructor de carros.	85,87	"	"	"	"	"	"	85,87
Pascual Ortega.	Horno de pan.	"	"	"	79,50	79,50	"	"	159
Hilario Cortés.	Tratante en carnes.	"	"	"	"	"	"	4,50	4,50
José Andrés Martinez.	Puesto de pan.	"	"	"	"	"	92,75	"	92,75
Antonio José Zornoza.	Telar comun.	"	"	"	"	"	21,61	"	21,61
Antonio Fabo.	Bacidor.	"	"	"	"	"	61,82	"	61,82
José Gimenez.	Fábrica de jabon.	"	"	"	"	"	15,37	"	15,37
José Guerrero.	Cont. de la corresp. pública.	"	"	"	"	"	"	65,50	65,50
Vicente Rodriguez.	Tienda de licores.	"	"	"	"	"	"	299,67	299,67
Ramon Ruiz.	Id.	"	"	"	"	"	"	99,89	99,89
Francisco Gimenez.	Constructor de carros.	"	"	"	"	"	23,98	"	23,98
Amalia Albuger	Puesto de pan.	"	"	"	"	"	63,92	"	63,92
Juan Alfaro.	Id.	"	"	15,46	"	"	47,94	"	63,40
Francisco Lopez	Tienda de ultramarinos.	"	"	"	"	"	205,55	"	205,55
Alonso Gimenez.	Id.	"	"	"	"	"	299,67	"	299,67
Antonio Gomez.	Tienda de bacalao.	"	"	"	"	386,43	"	"	386,43
Pedro Lopez.	Horno.	"	"	"	"	13,25	"	"	13,25
Juan Bautista.	Dif. a de ambulante a tienda quin	"	"	"	"	"	"	11,58	11,58
Mauricio Fernandez	Bañuelero.	"	"	"	"	"	15,46	"	15,46
Maria Navarro.	Abaceria.	"	"	"	"	"	58,60	"	58,60
Antonio Gomez.	Tienda de aguardiente.	"	"	"	"	"	171,52	"	171,52
Antonio Soriano.	Taberna.	"	"	"	"	33,12	"	"	33,12
Antonio Alarcon Figueras.	Id.	"	"	"	"	"	93,77	"	93,77
Nicolás Medrano.	Mecedor de granos.	"	"	"	"	"	92,76	"	92,76
José Medrano.	Id.	"	"	"	"	"	139,11	"	139,11
Gil Lopez.	Id.	"	"	"	"	"	139,11	"	139,11
Francisco Ramirez.	Id.	"	"	"	"	"	92,76	"	92,76
Carpio Verdú.	Id.	"	"	"	"	"	92,76	"	92,76
Diego Herraes.	Carro a transporte.	"	"	"	"	"	37,10	"	37,10
Salvador Castellanos.	Id.	"	"	"	23,19	50,91	"	"	54,10
Francisco Alcázar.	Id.	"	"	"	"	123,64	"	"	123,64
Pedro Soria.	Id.	137,50	"	"	"	"	"	"	137,50
Joaquin Diaz.	Billar.	"	"	"	"	"	139,12	71,92	211,04
Inocencio Serna.	Café, confitería y billar.	233,50	"	"	"	"	"	"	233,50
Fulgencio Audtjar.	Telar comun.	"	"	"	"	"	"	6,59	6,59
Manuel Esparcia.	Id.	"	"	"	"	"	"	6,59	6,59
Antonio Gomez.	Lavadero.	"	34,14	"	"	"	"	"	34,14
Juan Gomez.	Cacharrería.	"	"	50	"	"	"	"	50
Javier Moraga.	Cortador.	"	"	23,18	"	"	"	"	23,18
Vicente Royo.	Id.	"	"	30,88	"	98,84	112,62	29,11	271,45
Representante de D. J. Vitoria.	Empresa de quintos.	"	"	371	"	"	"	"	371
Francisco Saez.	Arriero transporte.	"	"	"	"	"	123,67	"	123,67
Pascual Saez.	Apargatero.	71,54	3,89	"	"	"	"	"	75,43
Ildefonso Garcia Mayor.	Barbero.	"	"	"	"	"	61,80	39,74	101,54
Pascual Ortega.	Horno de pan.	"	"	"	"	79,50	"	"	79,50
Mariano Nieto.	Tienda de quincalla.	"	"	"	"	"	795	"	795
Vicente Rodriguez.	Tienda de licores.	"	"	"	"	"	256,74	"	256,74
Vicente Más.	Esterero.	"	"	"	"	"	61,82	"	61,82
Viuda de Francisco Solana.	Casa de Huéspedes.	"	"	"	61,83	"	"	"	61,83
Antonio Rojas.	Id.	"	"	"	"	61,80	"	"	61,80
Francisco Gano.	Cuchillero.	"	"	"	"	"	92,75	23,98	116,73
Miguel Marcos.	Alpargatero.	"	"	154,20	"	"	"	"	154,20
Francisco Garcia.	Id.	71,54	"	"	"	"	"	"	71,54
Josefa Garcia.	Puesto de tocino.	"	"	"	92,75	92,75	"	"	185,50
Antonio Romero.	Bañuelero.	"	12,37	"	"	"	"	"	12,37
Ildefonso Gimenez.	Bollero.	69,09	"	"	"	"	"	"	69,09

AÑOS DE

DEUDORES.

INDUSTRIAS.

		1855.	1856.	1857.	1858.	1859.	1860.	1861.	TOTAL.
D. Antonio Bleste.	Labadero.	11,42	11,57	12,35	12,35	"	"	"	47,69
Andrés Alcazar.	Taberna.	"	"	30,05	"	"	"	"	30,05
Ana Maria Chacon.	Tienda de Aguardiente.	"	"	"	200,95	92,75	"	"	293,68
Miguel Esparcia.	Horno de pan con venta.	"	"	"	"	"	"	95,90	95,90
Pedro Soriano.	Barro vidrio.	"	"	"	"	"	"	31,96	31,96
José Artigado.	Cortador.	"	"	"	39,75	"	"	"	39,75
Agustin Guillen.	Carpintero.	"	"	"	"	"	92,75	"	92,75
Miguel Moreno.	Sastre.	"	"	92,72	"	"	"	"	92,72
Julian Encinas.	Barbero.	"	"	"	"	"	45,05	"	45,05
Fulgencio Moreno.	Herrero.	"	"	"	"	"	59,79	11,99	51,78
Nicolás Pastor.	Albeitar.	"	"	77,28	"	"	"	"	77,28
Fernando Alejandrés.	Prensa de paños.	"	"	"	"	37,40	"	"	37,40
Leandro Zornoza.	Telar comun.	"	45,51	"	"	"	"	"	45,51
Martin Cebrian.	Horno de Teja.	"	"	"	"	25,18	"	143,84	167,02
Manuel Lopez.	Guarnicionero.	"	56,89	61,83	92,75	92,75	92,75	"	396,97
Gregorio Aroca, menor.	Aperador.	"	"	165,77	"	"	"	"	165,77
Antonio Tebar.	Constructor de Carros.	57,24	"	"	"	"	"	"	57,24
Tomás Delgado.	Maestro de postas.	"	"	"	"	"	222,60	"	222,60
Miguel Esparcia.	Corredor de granos.	"	"	"	"	"	139,11	"	139,11
Lucas Alcázar.	Id.	"	"	"	"	"	139,11	"	139,11
Francisco Alcázar.	Id.	"	"	"	"	"	139,11	"	139,11
Pascual Navarro.	Carro á uso propio.	"	"	"	"	"	15,46	"	15,46
Francisco Alcázar.	Arriero traficante.	"	"	"	"	"	123,68	"	123,68
Antonio Collado.	Id.	"	"	"	"	"	247,34	"	247,34
Antonio Alcázar.	Tienda de bacalao.	"	178,66	586,45	"	"	"	"	565,11
Carpio Verdú.	Puesto de sardinas.	"	25,77	"	"	"	"	"	25,77
Diego Romero.	Tienda de abaceria.	"	"	"	64,59	80,32	61,62	45,22	251,75
Eusebio Sanchez.	Tienda de fósforos.	"	"	"	"	"	"	82,35	82,35
Juan Bautista Meseguer.	Bodegon y tienda de aguardiente	"	40,68	129,72	"	"	"	"	170,40
Antonio Lopez Tebar.	Tienda de id.	"	"	"	200,95	"	"	"	200,95
Ramon Sanchez.	Id.	"	"	277,35	"	"	"	"	277,35
<b>TOTALES.</b>		<b>978,74</b>	<b>641,47</b>	<b>1963,57</b>	<b>1056,56</b>	<b>1458,47</b>	<b>5420,85</b>	<b>1876,10</b>	<b>13.556,54</b>

Cuya relacion se publica en tres números seguidos del Boletín oficial, según se halla prevenido. Albacete 5 de Agosto de 1865.—Alejandro B. Estrada.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de 2,695 cajones de pino que existen en los almacenes de efectos Estancados de esta Capital, y en las Administraciones subalternas de la provincia, procedentes de los envases de pólvora, se avisa al público que dicho acto tendrá lugar el día 20 del actual á las doce de su mañana tanto en esta Capital como en los demás puntos donde dichos cajones se hallan depositados bajo las condiciones que establece el siguiente pliego que ha sido aprobado por la Direccion general de Rentas Estancadas, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Albacete 4 de Agosto de 1865.—Alejandro B. Estrada.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion, para la subasta en pública licitacion de 2695 de pino procedentes de envases de pólvora, que se hallan existentes en los almacenes de esta Capital y en las Administraciones subalternas de Estancadas que se expresan, cuya subasta se verifica con sujecion á lo prescrito en circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de 21 de Noviembre de 1857 y órden de 26 de Noviembre de 1861, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º El número de cajones ya indicado, se dividen en 539 lotes de cinco cajones cada uno.
- 2.º Los licitadores podrán hacer proposiciones que se refieran á uno ó mas lotes, pero no á cantidad menor de uno.
- 3.º Los cajones se hallan almacenados en los puntos siguientes.  
En los almacenes de esta capital 350 en 70 lotes.  
En los de la Administracion de Almansa 1210 en 242 id.  
En los de la de Alcaráz 100 en 20 id.

- En los de la del Bonillo 65 en 13 id.
  - En los de la de Casas-Ibañez 25 en 5 id.
  - En los de la de Hellin 685 en 137 id.
  - En los de la de Chinchilla 135 en 27 id.
  - En los de la de Peñas de San Pedro 25 en 5 id.
  - En los de la de La Roda 45 en 9 id.
  - En los de la de Villarrobledo 45 en 9 id.
  - En los de la de Yeste 10 en 2 id.
- TOTAL. . . 2695 caj. 539 lts.

4.º El precio bajo el cual se sacan á la subasta será el de seis rs. cada cajon, ó sea treinta rs. cada lote.

5.º No se admitirá postura que no llegue al tipo de cajones, y en la que no se ofrezcan los treinta rs. marcados, debiendo acreditar haber hecho precisamente en la caja de depósitos de esta provincia, los que traten de presentar proposiciones en esta capital, ó en poder de los Administradores de Estancadas que quedan expresados los que las hagan en los partidos, el depósito de diez rs. por cada lote de los que el licitador desee adquirir, debiendo acompañarse la correspondiente carta de pago á las proposiciones que se hagan.

6.º Este depósito será devuelto inmediatamente que resulte, no ser el que lo hizo el mejor postor, uniéndose al expediente la carta de pago del que haga la proposicion mas ventajosa, para responder á la Hacienda del cumplimiento de su compromiso, cuyo depósito le será devuelto luego que haya satisfecho el importe de los cajones que le fuesen adjudicados.

7.º El remate tendrá lugar simultáneamente el día 20 del mes actual, á las doce de su mañana, en el local que ocupa esta Administracion ante el Señor Administrador, Oficial primero interventor y Escribano de Hacienda; y en las Administraciones subalternas, ante el Administrador y un Escribano público, si le

hubiere, admitiéndose hasta dicho día y hora las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados, tanto en esta capital como en cualquiera de los puntos mencionados.

8.º Si llegada la hora de la subasta, abiertos los pliegos y publicado el contenido de ellos, resultasen dos ó mas proposiciones iguales, será preferido el licitador que las haga por mayor número de lotes, y si este fuese tambien igual se abrirá nueva licitacion oral entre los que presenten las proposiciones iguales, que durará quince minutos.

9.º La adjudicacion de los lotes se hará en favor del mejor, pero si este no fuese por el número total de aquellos, se adjudicarán los restantes en favor de los demás licitadores que mejoren el precio del tipo de la subasta, para esta adjudicacion se preferirán los que hubiesen hecho antes de esta mejora mas beneficiosas proposiciones respectivamente.

10. Los gastos del remate serán de cuenta de los interesados en cuyo favor se hagan las adjudicaciones, en proporcion á las partes que en ellas tengan, serán asi mismo de su cuenta los que ocasionen la estraccion de los cajones de los almacenes, pues la Hacienda solo contrae la obligacion de entregarlos en estos.

11. Antes de hacer entrega de los cajones á las personas en cuyo favor se adjudiquen, deberán satisfacer su importe, en la capital en la Tesoreria de Hacienda pública y en los partidos en poder de los Administradores subalternos. Debiendo los interesados hacer el pago y presentarse á recoger los efectos, tan luego como les sea notificada la adjudicacion.

12. Luego que sea conocido en esta Administracion principal el resultado de las subastas de todos los partidos se hará la adjudicacion en favor de los mejores postores, excepto en el caso previsto por la Direccion general de Rentas Estancadas en su órden de 21 de Noviembre de 1857, que habrá de someterse el es-

pediente á la aprobacion de dicha oficina general.

15. Los cajones estarán de manifiesto todos los dias en los almacenes donde se hallan depositados, para que puedan ser examinados por los que quieran interesarse en la licitacion.

Albacete 4 de Agosto de 1865.—Alejandro B. Estrada.

COMISION PRINCIPAL de Ventas de Bienes nacionales.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta para en dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el día 12 de Setiembre de 1865 ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital D. Joaquin Sanchez Cantalejo y Escribano D. José Lopez Campos que tendrá efecto en la casa del Juzgado desde las 11 de su mañana en adelante.

PROPIOS.

Rústicas. Menor cuantía.

Número del Inventario

1460 Una dehesa llamada Dehesilla de Enmedio, de los propios de Hellin y en su término, de cabida 311 fanegas, equivalentes á 240 hectáreas, 26 áreas, 29 centiáreas y 9 milímetros. Esta dehesa consta de 3 trozos y son los siguientes:

1.º Al S de 111 fanegas. Linda S. Montes de la Dehesa de Arriba y término de Jumilla. M. término de Cieza y Montes de la dehesa de Abajo. P. Doña Dolores Morote y D. Cristóbal de los Cobos y N herederos de Don Pedro Puche. Este trozo lo atraviesa la senda llamada del Picaracho y tiene unos 100 pinos inaprovechables

2.º Denominado Calvarios y Canalizo de Pasarán, de 150 fanegas. Linda S. D. Pedro Puche. Doña Dolores Morote y montes de la dehesa de arriba. M. Doña Dolores Morote. P. montes de dehesa de abajo y María Manuela Hernandez y N. montes de la dehesa de arriba. Este trozo lo atraviesa el carril de Hellin y un canalizo de José Garcia Hernandez y tiene unos 60 pinos resinosos.

5.º Denominado Collado de Pasarán, de 50 fanegas. Linda S. montes de la dehesa de arriba. M. Maria Manuela Hernandez y José Garcia Hernandez. P. montes de la dehesa de abajo y cuarto de Ceperos y N. cuarto de Ceperos y montes de la dehesa de arriba. Este trozo lo atraviesa el carril de Hellin y un canalizo de tierra de José Garcia Hernandez y tiene como unos 25 pinos inaprovechables.

En esta dehesa ha sido eliminada la propiedad particular. El pasto de los anteriores 3 trozos. consiste en tomillo, romero y atocha, predominando esta. Produce de renta 300 rs. anuales. Ha sido tasada en 3752 rs. en cuya cantidad se halla embebido el valor de los pinos y capitalizada en 6750 rs. que servirán de tipo en la subasta.

1461 Otra id. llamada Dehesilla de Arriba de igual término y precedencia que la anterior, de cabida 570 fanegas, equivalentes á 398 hectareas, 28 áreas 6 centiareas y 60 milímetros. Esta dehesa consta de dos trozos y son los siguientes:

1.º Diferentes medianiles que se encuentran en el centro de la labor de los herederos de Don Pedro Puche que lo es desde el bancal llamado de la Hoya al S de cabida 250 fanegas. Lindan S. término de Jumilla, M. id. y monte de la dehesa de enmedio, P. herederos de D. Pedro Puche y del presbítero D. Cristóbal de los Cobos y N. término de Jumilla y Doña Dolores Morote. Este trozo lo atraviesa el camino de Jumilla.

2.º Denominado Cueva de la Trasmontaña, otra de los Cigarrones y Cabeza de la Tienda, de cabida 320 fanegas. Linda S. Doña Dolores Morote y término de Jumilla, M. herederos de D. Pedro Puche y Doña Dolores Morote, P. montes de la dehesa de Enmedio y Cuarto de Ceperos y N. Cuarto de Madar y término de Jumilla. En este trozo se encuentran como unos 60 pinos inaprovechables y lo atraviesa en alguna de sus partes el carril de Hellin.

En esta dehesa ha sido eliminada la propiedad particular. El pasto de los anteriores trozos consiste en tomillo, romero y atocha, predomina la atocha. Produce de renta 350 rs. anuales. Ha sido tasada en 6840 rs. en cuya cantidad se halla embebido el valor de los pinos y capitalizada en 7875 rs. que servirán de en la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

5.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó del ferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta Ciudad y en el mismo dia y hora se celebrará igual remate en el Juzgado de Hellin como partido judicial del pueblo en que radican las fincas que se anuncian.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ó origen.

Albacete 6 de Agosto de 1863.—  
Manuel Martin.

Juzgado de primera instancia de Almansa.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se crean acreedores de D. Feliciano Cuenca Gomicia, vecino y del comercio de esta Ciudad, cuya quiebra se ha declarado por providencia de este Juzgado fecha 50 de Julio próximo pasado, á fin de que por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, se presenten en las Salas de este Juzgado el día veintiseis del actual y hora de las diez de la mañana, donde se celebrará la primera Junta general para nombrar dos Síndicos; previniendo á dichos acreedores se abstengan de hacer pagos ni entregas de efectos al quebrado, si no al Depositario nombrado, D. José Cortina, del comercio de esta misma Ciudad, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Dado en Almansa á tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. Tirso Trabadillo.—P. S. M., P. E. O., Manuel Martinez Tomás.

SECCION NO OFICIAL.

INTERESANTE á los Ayuntamientos.

Los estados que se citan en la circular núm. 75, cuyos modelos se insertaron en el núm. 50 de este periódico, se hallarán de venta en este establecimiento, y en los de los Señores Serna y Soler, calle del Rosario núm. 10, y Don Sebastian Ruiz calle Mayor núm. 47.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Agosto que á continuacion se expresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y A O.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmómetro en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.	
	Altura media	Oscilacion.	Maxima al sol.	Maxima á la sombra.	Diferencia.	Minima al aire.	Id. del Reloj.	Diferencia.	Temperatura media.	Oscilacion.	9 de la mañana.					3 de la tarde.
5	705,90	1,50	43,5	34,0	9,5	18,1	13,5	4,6	26,0	15,9	69	51	S. E.	12,60	»	Algs. nubes: calma.
6	706,17	1,95	45,0	34,5	10,5	18,3	13,4	4,9	26,4	16,2	63	61	E. S. E.	13,58	»	Id. id.

P. O.  
Del Catedrático encargado,  
Francisco Blanes.